

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 1001400305320230139400

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

- 1. **Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Bancolombia S.A., contra Yuli Viviana Carreño Puentes y Abid Ricardo Flórez Doria, por **pago de las cuotas en mora**.*
- 2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.*
- 3.- **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--